



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de Dos Mil veinte (2020)

Demandante : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado : GIMENA HERNANDEZ VALDERRAMA
Radicación : 2020- 00655

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., y 468 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., y en contra de GIMENA HERNANDEZ VALDERRAMA , para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.1.- Por la suma de \$25.025.531.00 M/CTE, por concepto a la totalidad de la obligaciones vencidas en el pagaré aportado con la demanda.

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria, calculados sobre el capital insoluto de la obligación, esto es, \$21.431.724 a partir del 6 de Octubre de 2020 y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P. previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) para excepcionar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES
DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al Dr. EDUARDO GARCIA CHACON, para actuar como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**